



ACUERDO No. 108 DE 23/10/2020

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)

OCAD Región Caribe

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que de acuerdo con lo definido en el Artículo 3.1.1.2 del Acuerdo 45 de 2017, dentro de las funciones del OCAD se encuentran aprobar los ajustes y la liberación de recursos.

Que el departamento de Córdoba, en su condición de ejecutor del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA GANADERÍA BOVINA DE CARNE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA identificado con el BPIN 2019000020072, solicitó al OCAD Región Caribe la liberación total de recursos del referido proyecto argumentando que no es posible alcanzar la meta del mismo



ACUERDO No. 108 DE 23 DE OCTUBRE DE 2020

con el recurso aprobado, para eso se hace necesario disminuir la cantidad de beneficiarios ya que el departamento no tiene recursos disponibles en sus distintas fuentes de financiación para realizar el ajuste de incremento en el valor del proyecto.

Que el artículo 4.4.2.1.1. del Acuerdo 45 de 2017 establece que los OCAD podrán aprobar ajustes que tengan por objeto cambiar la entidad pública designada como ejecutora o la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, siempre que no se haya expedido acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, según el caso, o cuando habiéndolos expedido, éstos hayan quedado sin efectos; de otra parte, cuando se haya expedido acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, según corresponda, el OCAD solo podrá aprobar ajustes que tengan por objeto incrementar el valor de los recursos provenientes del SGR, que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto.

Que el departamento de Sucre, en su condición de ejecutor del proyecto GENERACIÓN DE PLAYAS MEDIANTE RELLENO MECÁNICO, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ Y DEL CORREGIMIENTO DE BERRUGAS DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, identificado con el BPIN 2019000020066, solicitó al OCAD Región Caribe el cambio de ejecutor y contratante de la interventoría del referido proyecto, proponiendo a la Corporación Regional Ambiental de Sucre – CARSUCRE para tales designaciones.

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico el 14 de octubre de 2020, la Secretaría Técnica del OCAD Región Caribe, convocó a sesión de OCAD en modalidad no presencial a los miembros de ese órgano colegiado, con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designar entidades públicas ejecutoras, instancias encargadas de adelantar la supervisión o contratar la interventoría de los contratos que se deriven de dichos proyectos, aprobar la liberación total de recursos de un proyecto y aprobar un ajuste consistente en el cambio de ejecutor y contratante de interventoría de un proyecto, materia del presente Acuerdo.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 98 del 22 de octubre de 2020.

ACUERDA

TITULO I

LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS

ARTÍCULO 1. LIBERÉNSE totalmente los recursos y en consecuencia DESAPRUÉBESE el siguiente proyecto de Inversión:



ACUERDO No. 108 DE 23 DE OCTUBRE DE 2020

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL LIBERADO	
2019000020072	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA GANADERÍA BOVINA DE CARNE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE TRES	\$23.331.422.298,00	
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor Liberado
DEPARTAMENTOS – CÓRDOBA		FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 60%		2019 – 2020	\$14.620.630.830
DEPARTAMENTOS – CÓRDOBA		FONDO DE DESARROLLO REGIONAL		2019 – 2020	\$8.710.791.468

TÍTULO II APROBACIÓN DE AJUSTES

ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE el ejecutor y el contratante de la interventoría del siguiente proyecto aprobado mediante Acuerdo 086 del 30 de diciembre de 2019, corregido mediante Acuerdo 088 del 31 de diciembre de 2019 y ajustado mediante Acuerdo 089 del 19 de marzo de 2020, tal como se detalla a continuación:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	EJECUTOR DESIGNADO	CONTRATANTE DE LA INTERVENTORÍA DESIGNADO
2019000020066	GENERACIÓN DE PLAYAS MEDIANTE RELLENO MECÁNICO, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ Y DEL CORREGIMIENTO DE BERRUGAS DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE

TÍTULO III VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA, DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 3. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la supervisión, tal como se detalla a continuación:



ACUERDO No. 108 DE 23 DE OCTUBRE DE 2020

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL	
2020000020038	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$7.996.007.687,00	
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS – CÓRDOBA		FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 60%		2019 - 2020	\$7.996.007.687,00
Entidad pública ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	Instancia pública encargada de adelantar la Supervisión del proyecto		DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	\$7.996.007.687,00 Fondo de Compensación Regional 60%		Valor Apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación		\$0
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	4 meses de ejecución física y financiera		Bienio en el que se recibe el bien o servicio		2021 - 2022
Cumplió requisitos de Acuerdo 45 (Mod. AC52), según revisión realizada por el DNP			Sistema Evaluación por Puntaje: 48,90 puntos		

ARTÍCULO 4. Las entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado.

ARTÍCULO 5. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

ARTÍCULO 6. Es responsabilidad de la Entidad Pública Designada Ejecutora, solicitar el certificado de cumplimiento de requisitos de ejecución ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4.1.2.3.2 y 4.1.2.4.1 del Acuerdo 45 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR.



ARTICULO 7. De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 30 de Ley 1942 de 2018, si una entidad designada ejecutora por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar seis (6) meses después de aprobado el proyecto de inversión, el OCAD liberará automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión. La secretaría técnica del OCAD reportará estos casos al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del SGR y a los órganos de control. Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora no se logre completar los requisitos previos al inicio de la ejecución en ese plazo, caso en el cual el OCAD podrá prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2020.

GENOVEVA MOGOLLÓN JARABA

Directora de Planeación Estratégica e Inversión del departamento de Bolívar
PRESIDENTE DELEGADA

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN CARIBE
mediante Poder de fecha 21/10/2020 con radicado No. GOBOL-20-035133

MADELAINE CERTAIN ESTRİPEAUT

Secretaria de Planeación del departamento del Atlántico
SECRETARIA TÉCNICA

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN CARIBE

Fecha de la sesión de OCAD: 22 y 23/10/2020
Acta soporte del presente Acuerdo: No. 98 de 23/10/2020